JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero de junio de dos mil veintiuno
Radicado: 050013110-007-2021-00047-00
Ref. Ejecutivo por Alimentos

De conformidad con lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones de fondo o merito propuestas por la parte ejecutada, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Se reconoce personería jurídica a la Doctora SUSANA PATRICIA CRUZ TORRES identificada con T.P. No. 108.314 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso como apoderada de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6fb97a56db8b1e11ac79dd95d324b81a92047c862ff9df727cf9dfe25816d2b4
Documento generado en 03/06/2021 12:56:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Señor
JUEZ SÉPTIMO DE FAMILIA DE MEDELLIN
E.S.D

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MARCELA BOTERO VS MAURICIO VILLEGAS
Radicado: 05001311000720210004700

SUSANA PATRICIA CRUZ TORRES, mayor y con domicilio en Medellín, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 43.505.026, abogada con tarjeta profesional No 108.314 del C.S.J, actuando en este escrito en cumplimiento al mandato que mediante poder me otorgará el demandado MAURICIO VILLEGAS MESA, tal como consta en el adjunto, con el mayor respeto presente me permito en nombre de mi mandante pronunciarme frente a los HECHOS y PRETENSIONES , así:

FRENTE A LOS HECHOS:

El PRIMERO: Es Cierto.

EL SEGUNDO; Es cierto.

EL TERCERO: Es parcialmente cierto, pues la suma de Tres millones de Pesos y sus respectivos aumentos, solo hace parte del cien porciento de los gastos por alimentos, como salud, educación, vestuario, recreación etc. Dicha cuota en efectivo es para cubrir vivienda, alimentación y transporte como bien los dice el acuerdo.

El CUARTO: Es parcialmente cierto. El cuarto párrafo o inciso de este numeral no deja de ser una apreciación personal bastante errónea. Asevera mi poderdante que sus hijos jamás han estado desprotegidos, pues como bien se observa en la demanda éste solo dejo de cumplir con el pago en efectivo de la cuota para alimentación, vivienda y transporte, pues su situación económica es bastante inestable y cada vez ha empeorado por su calidad de comerciante, además porque el demandado aseguró la vivienda de sus menores al renunciar a favor de la demandante madre de sus menores en la liquidación de la sociedad conyugal a los inmuebles sociales, en los que en uno de ellos los menores viven con su madre, además afirma que la señora Marcela Botero es bastante activa laboralmente, posee inmuebles que le producen renta mensual y ésta puede participar al menos en los gastos alimentarios de sus menores hijos.

EL QUINTO HECHO : Es parcialmente cierto, pues los intereses de mora a la tasa máxima legal en estos procesos es improcedente. Solo se liquidan interese civiles.

El SEXTO HECHO: No es cierto. Asegura el demandado que ha cumplido con sus obligaciones en el pago de salud, póliza que paga cumplidamente y vestuario, hasta en un mayor porcentaje. Además desconoce dichos gastos que por el querer de la demandante ahora pretende cobrar.

Respecto a **la PRETENSIONES DE LA DEMANDA.**

Solicitamos no se reconozcan Las pretensiones PRIMERA parcialmente y la TERCERA respecto al cobro de intereses moratorios legales más altos, tal como observamos en su mandamiento ejecutivo.

Igualmente no se reconozca la CUARTA, puesto que el demandado desconoce cada una de las facturas adjuntas a esta demanda ya que jamás fueron presentadas para su cobro por la demandante.

EXCEPCIONES

PAGO PARCIAL.

Para que el momento de fallar y seguir adelante con la ejecución se le reconozca EL PAGO PARCIAL de las sumas de dinero que le fueron debitadas de la cuenta de ahorros Bancolombia, por el valor de $8.110.601.oo y las demás que se llegaren a secuestrar.

COBRO DE LO NO DEBIDO.

Respecto a las facturas que adjunta para su cobro correspondiente a salud, En primer lugar porque el demandado cancela una Póliza que cubre todo lo relacionado con la salud física y mental, porque no se demostró en esta demanda que dichos pagos fueron realizados porque la póliza no cubre éstos, ni su EPS y por último porque no fueron presentada por la demandante al demandado para su respectivo reembolso.
Respecto a cobro del el vestuario, dichas facturas son indebidas para su cobro porque estos gastos mínimos en vestuario fueron realizado por fuera del mes en que se comprometió en entregar el vestuario para sus hijos y porque no fueron presentadas en el momento oportuno para su reembolso.

Respecto a la liquidación intereses moratorios legales mas altos en la mora de las cuotas, el despacho ya se pronunció en su mandamiento ejecutivo.

ADJUNTOS

-Poder a mi favor y prueba de envio,

NOTIFICACIONES

Mi mande MAURICIO VILLEGAS en las direcciones y teléfonos aportados en la demanda.

Yo SUSANA PATRICIA CRUZ TORRES, en la Cra 48 No 17B sur 62, apt 310 Medellin. Celular 3116071266. Correo electrónico: susana74@hotmail.com

Atentamente,

_____
SUSANA PATRICIA CRUZ TORRES
C.C No 43.505.026
T.P No 108.314 C.S.J

Señor
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
E.S.D

Asunto: PODER ESPECIAL
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MARCELA BOTERO VS MAURICIO VILLEGAS
RADICADO: 050013110-007-2021-00047-00

MAURICIO VILLEGAS MESA identificado con CC. 98.549.666, domiciliado en Medellín, por medio del presente escrito otorgo Poder Especial a la señora SUSANA PATRICIA CRUZ TORRES, identificada con la C.C No 43.505.026, abogada con Tarjeta Profesional No 108.314 del C.S.J, con correo inscrito: susana74@hotmail.com, para que en mi nombre y representación conteste la demanda de EJECUTIVOS POR ALIMENTOS que en mi contra presentada por la señora MARCELA BOTERO ESCOBAR identificada con CC. 43.621.700 en representación de mis hijos MIGUEL, MARTIN Y MARIANA VILLEGAS BOTERO.

Mi apoderada podrá igualmente, proponer excepciones, incidentes, recursos, así como transar, conciliar, recibir, renunciar y todas las demás en pro de mis derechos y cumplimiento de su mandato.
Sírvase Señor Juez, reconocerle personería jurídica a mi apoderada SUSANA PATRICIA CRUZ TORRES.

Atentamente,

MAURICIO VILLEGAS MESA
CC. 98.549.666

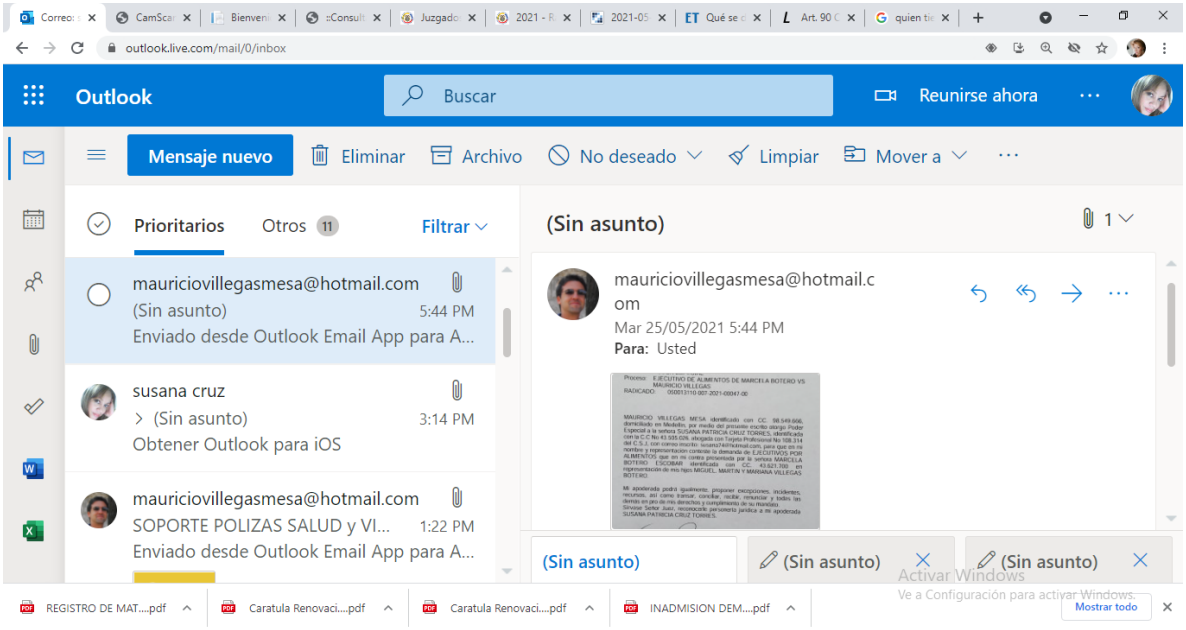
Outlook
Buscar
Reunirse ahora
Mensaje nuevo
Eliminar
Archivo
No deseado
Limpiar
Mover a
Prioritarios
Otros 11
Filtrar
mauriciovillegasmesa@hotmail.com
(Sin asunto)
5:44 PM
Enviado desde Outlook Email App para A...
susana cruz
(Sin asunto)
3:14 PM
Obtener Outlook para iOS
mauriciovillegasmesa@hotmail.com
SOPORTE POLIZAS SALUD y VI...
1:22 PM
Enviado desde Outlook Email App para A...
(Sin asunto)
mauriciovillegasmesa@hotmail.com
Mar 25/05/2021 5:44 PM
Para: Usted
(Sin asunto)
(Sin asunto)
REGISTRO DE MAT....pdf
Caratula Renovaci....pdf
Caratula Renovaci....pdf
INADMISION DEM....pdf
Mostrar todo

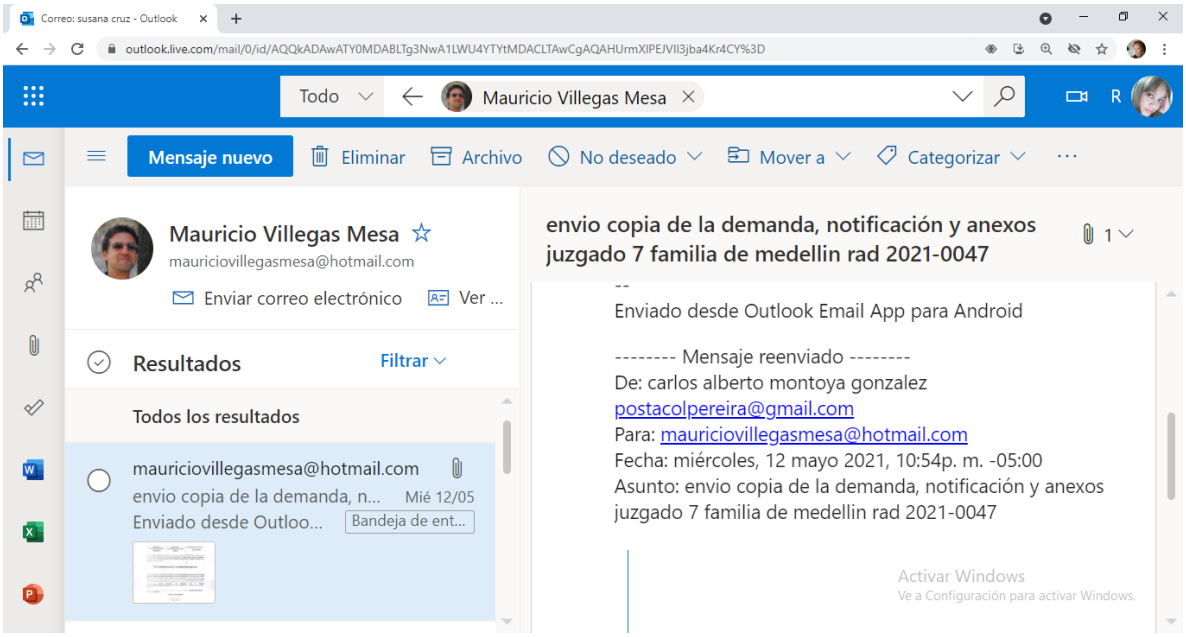
Correo: susana cruz - Outlook
outlook.live.com/mail/0/id/AQQkADAwATY0MDABLTg3NwA1LWU4YTYtMDACLTAwCgAQAHUrmXIPEJVII3jba4Kr4CY%3D
Todo
Mauricio Villegas Mesa
Mensaje nuevo
Eliminar
Archivo
No deseado
Mover a
Categorizar
Mauricio Villegas Mesa
mauriciovillegasmesa@hotmail.com
Enviar correo electrónico
Ver ...
Resultados
Filtrar
Todos los resultados
mauriciovillegasmesa@hotmail.com
envio copia de la demanda, n...
Mié 12/05
Enviado desde Outloo...
Bandeja de ent...
envio copia de la demanda, notificación y anexos juzgado 7 familia de medellin rad 2021-0047
1
--
Enviado desde Outlook Email App para Android
-------- Mensaje reenviado --------
De: carlos alberto montoya gonzalez
postacolpereira@gmail.com
Para: mauriciovillegasmesa@hotmail.com
Fecha: miércoles, 12 mayo 2021, 10:54p. m. -05:00
Asunto: envio copia de la demanda, notificación y anexos juzgado 7 familia de medellin rad 2021-0047
Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.